

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.067)

- **Artículo 1º.-** Apruébase la urbanización correspondiente al Conjunto Habitacional conocido como "Bella Vista Club Vila" ubicada en los terrenos empadronados en la Sec. Cat. 10ª, Manz. 102 y S/M., Gráf. 16, identificado en el Código Urbano vigente como Distrito R2-1, de acuerdo al plano de Mensura y Subdivisión obrante a fs. 2 del Expte. Nº 30.377-S-99.
- **Art. 2°.-** Los 19 lotes resultantes permiten la construcción de 17 viviendas frentistas quedando los lotes A y B como espacios de reserva para futuras intervenciones del S.P.V., de acuerdo al plano de Mensura y Subdivisión obrante a fs. 2 del Expte. N° 30.377-S-99.
- **Art. 3º.-** Apruébanse los núcleos básicos, los prototipos de viviendas y los módulos sanitarios prefabricados en el marco de la operatoria del Plan de Ordenamiento Físico y Mejoramiento Habitacional de Asentamientos Irregulares llevado a cabo por el Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad de Rosario con el nombre de "Programa Convivencia".
- **Art. 4°.-** La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan; y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de Mayo de 1994, ratificada por Ordenanza N° 5.889/94 en ajuste a los artículos 11° y 12° que establecen: "Décima Primera: La Provincia de Santa Fe a través de la Direccion Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la Empresa Provincial de la Energia (EPE) efectuará los proyectos, y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios".
- "Décima Segunda: la Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la Municipalidad de Rosario será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al H.C.M."
- **Art. 5°.-** El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante quien corresponda el cumplimiento de la presentación de los servicios de agua corriente de red, desagües cloacales y suministro de energía eléctrica, conforme a obra.
- **Art. 6°.-** El plano obrante a fs. 65 del Expte. N° 30.377-S-99, formará parte indisoluble de la presente Ordenanza.
  - Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 14 de Setiembre de 2000.-